

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Expropiación
Rad. Nro. 110013103024**20220027100**

Niéguese la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que precede, como quiera que no se advierte que la providencia de 8 de junio de 2023 haya de ser aclarada, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022 *"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"*.

Por tal razón, solo se requiere de conformidad con la regla especial contenida en el artículo 399 del C.G.P., que copia del aviso emplazatorio se fije en la puerta de acceso del inmueble materia del presente asunto y una vez allegadas las fotos que así lo acrediten, el emplazamiento ordenado se surtirá únicamente mediante la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a5cf41e1c121a8a08ee510d5752c9fbe122415d0b7c0de0d54e5d6d923f2c8e**

Documento generado en 07/11/2023 03:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>